



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

Contrato de compra venta MCU-CAACS-094/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, Lic. Alma Daniela Maldonado Pérez, C. Saúl Sausameda Montes, L.C. Veronica Salazar Trevizo, C. Faviola Piñón González y el Lic. Julián Obed Robles Sánchez, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, Coordinadora del Departamento de Programas Sociales, Presidente Seccional de Anáhuac, Tesorera Seccional de Anáhuac, Directora del DIF Seccional de Anáhuac y Titular de Desarrollo Social del Seccional de Anáhuac, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de febrero de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N04/2024, relativa a la adquisición de despensas que se entregarán a personas de escasos recursos de esta Cabecera Municipal y del Seccional de Anáhuac, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y por la Presidencia Seccional de Anáhuac, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 68 y 85 de su Reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2024.

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa**, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que la **Lic. Alma Daniela Maldonado Pérez** acredita su personalidad como Coordinadora del Departamento de Programas Sociales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de marzo de 2023 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
9. Que el **C. Saúl Sausamedá Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.
10. Que la **L.C Verónica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausamedá Montes, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
11. Que la **C. Faviola Piñón González**, acredita su personalidad como Directora del DIF Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausamedá Montes, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHI., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

12. Que el **Lic. Julián Obed Robles Sánchez**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Desarrollo Social de la Presidencia Seccional de Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 13. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-0136/2024 girado por la Tesorería Municipal y oficios 5 TES-01/2024 y 08 TES-01/2024 girados por la Tesorería Seccional de Anáhuac, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Fodesem y Gasto Corriente.
 14. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 15. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Mercados Populares de Cuauhtemoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos (02) para el Distrito Judicial Benito Juarez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtemoc Chihuahua.
 2. Escritura Pública número 20,459 fechada a los 11 días del mes de febrero del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público número Dos para el Distrito Judicial Benito Juarez, en la cual entre otros asuntos se aprobó por unanimidad de votos la designación de un nuevo órgano de administración, estableciendose que sea un Administrador Único, recayendo dicha responsabilidad en el C. Bladimir Flores Ferrales.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Reforma, Número 110, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma, Número 110, Zona Centro, C.P. 31500 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

SECCIONAL DE ANÁHUAC

Partida	Cantidad	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
1	1	Bolsa de harina, Marca KDT	1 kilo	\$17.25	\$17.25	\$768,000.00	\$1,920,000.00
	1	Frasco de café soluble, Marca Internacional	50 gramos	\$17.50	\$17.50		
	1	Bolsa de azúcar, Marca El Mana	900 gramos	\$32	\$32		
	1	Botella de aceite comestible, Marca Cristal	500 mililitros	\$23.40	\$23.40		
	1	Paquete de papel higiénico, Marca Iris	Paquete c/4 rollos	\$12.28	\$12.28		
	2	Bolsa de sopa, Marca Perla	200 gramos	\$6.50	\$13.00		
	1	Caja de puré de tomate, Marca del Fuerte	210 gramos	\$6.95	\$6.95		
	1	Bolsa de arroz, Marca El Mana	450 gramos	\$9.55	\$9.55		
	1	Lata de Atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.00	\$11.00		
	1	Caja de concentrato de tomate, Marca Tomatisimo	Caja con 2 cubos	\$4.00	\$4.00		
	1	Bolsa de sal, Marca la Fina	500 gramos	\$8.60	\$8.60		
	1	Bolsa de galletas linea económica, Marca Cuetara	945 gramos	\$57.65	\$57.65		
	1	Bolsa de detergente, Marca Útil	500 gramos	\$14.61	\$14.61		

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

T-RG



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

1	Bolsa de frijol, Marca el Mana	900 gramos	\$34.00	\$34.00
1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$11.70	\$11.70
1	Caja de pasta dental, Marca Briden	50 mililitros	\$13.97	\$13.97
1	Bolsa de chocolate en polvo, marca Choco Tigri	350 gramos	\$19.00	\$19.00
Sub-Total por despensa				\$306.46
I.V.A. 16% de los artículos que aplique				\$6.54
Total				\$313.00

DESARROLLO SOCIAL

Partida	Cantidad	Descripción General	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe	Importe mínimo neto	Importe máximo neto
2	1	Paquete de papel higiénico, marca regio.	Paquete con 4 rollos de 200 hojas c/u	\$16.72	\$16.72	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00
	1	Jabón para manos de tocador, marca rosa venus	150 gramos	\$9.48	\$9.48		
	1	Crema dental, marca Briden	50 mililitros	\$13.96	\$13.96		
	2	Lata de atún en agua, Marca Ancla	120 gramos	\$11.00	\$22.00		
	1	Lata de ensalada de verduras, Marca Clemente Jacques	400 gramos	\$15.65	\$15.65		
	1	Lata de elote, Marca Fresh o Clemente Jacques	220 gramos	\$9.00	\$9.00		
	1	Frasco de mayonesa, marca La Costeña	190 gramos	\$23.00	\$23.00		
	1	Frasco de café soluble, Marca Internacional	100 gramos	\$36.75	\$36.75		
	1	Bolsa de azúcar, Marca El Mana	900 gramos	\$32.00	\$32.00		
	1	Frasco de aceite comestible, Marca Cristal	500 mililitros	\$23.40	\$23.40		
	1	Puré de tomate, Marca Del Fuerte o La Costeña	210 gramos	\$6.60	\$6.60		
	1	Bolsa de arroz blanco, Marca El Mana	900 gramos	\$20.25	\$20.25		
	2	Paquete de sopa (sémola de trigo en forma de coditos), Marca Perla	200 gramos	\$6.00	\$12.00		
	1	Bolsa de frijol pinto, Marca El Mana	900 gramos	\$34.00	\$34.00		
	1	2 cubos de caldo de pollo de 10.5 gramos, Marca Knorr Suiza	21 gramos	\$4.50	\$4.50		
	1	Bolsa de avena, Marca No. 1	400 gramos	\$11.71	\$11.71		
1	Bolsa de trigo inflado, Marca Tikiss	500 gramos	\$27.90	\$27.90			

F.P.G.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (GABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

1	Lata de leche evaporada, Marca Carnation o Corina	360 gramos o 339 ml.	\$21.95	\$21.95
1	Bolsa de pinole de maíz, Marca Ranchero	500 gramos	\$17.95	\$17.95
Sub-Total por despesa				\$358.82
I.V.A. 16% de los artículos que aplique				\$6.43
Total				\$365.25

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada una de las despensas efectivamente adquiridas, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo para el **Seccional de Anáhuac** (partida 1) la cantidad de \$1,920,000.00 (un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos, y como importe máximo para la **Dirección de Desarrollo Social**, la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo impuestos, dando un total de \$7,920,000.00 (siete millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

Partida 1: El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" conforme las despensas efectivamente entregadas, esto en el domicilio de la Tesorería Seccional de Anáhuac mediante cheque, el tercer jueves de cada mes, una vez entregada la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes para su plena validez.

Partida 2: El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica que realice Tesorería Municipal, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including "FPC" and a large signature at the bottom.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar las despensas a partir de la firma del presente instrumento y hasta el día 31 de diciembre de 2024 como se especifica a continuación:

Partida 1. Seccional de Anáhuac:

450 despensas mensuales en las instalaciones que ocupa el DIF Seccional a más tardar el día 20 de cada mes, esto durante los meses de marzo a diciembre 2024, en una bolsa transparente con capacidad de soportar los productos que integran las despensas, y;

100 despensas mensuales en las instalaciones que ocupa la Dirección de Desarrollo Social del Seccional, dentro de los primeros 05 días de cada mes, esto durante los meses de marzo a noviembre de 2024, en una bolsa transparente con capacidad de soportar los productos que integran las despensas.

Los artículos que conforman las despensas deberán tener como máximo una fecha de caducidad de 06 meses.

Partida 2. Desarrollo Social: La cantidad de despensas que la Dirección de Desarrollo Social le solicite al proveedor cada fin de mes, pudiendo ser la cantidad aproximada de entre 1,700 a 1,800 despensas, mismas que deberán entregarse los primeros 15 días de cada mes en los siguientes Centros Comunitarios:

- Calle 4ª y Sinaloa No. 5280, Col Republica
- Calle 92ª y privada de Moctezuma No. 1030, colonia Tierra Nueva
- Calle Parque Chamizal y Martin Córdova, colonia Emiliano Zapata

Las despensas deberán entregarse de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Social, es decir, para los meses de marzo, abril y mayo de 2024, en una bolsa transparente con el Escudo del Municipio en blanco y negro y para los meses de junio a diciembre de 2024 en una bolsa transparente con el logotipo de la Administración Municipal y el Escudo del Municipio en blanco y negro.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, la Dirección de Desarrollo Social designa a la Lic. Alma Daniela Maldonado Pérez en su carácter de Coordinadora de Programas Sociales y La Presidencia Seccional de Anáhuac designa a la C. Faviola Piñón González, en su carácter de Directora del DIF Seccional y al Lic. Julián Obed Robles Sánchez, Titular de Desarrollo Social del Seccional, quienes serán los encargados de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirán copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 05 de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a circled 'D', 'F-D-G', and several large 'X' marks.

Large handwritten blue ink signature and initials at the bottom right of the page.



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-094/2024.

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANAHUAC)

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$792,000.00 (setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de LAS PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, LAS PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, LAS PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, LAS PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, LAS PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYOR

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

F.P.G.
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. “LAS PARTES” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre “Las Partes” posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, “LAS PARTES” pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por “Las Partes” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de marzo del año 2024.

“El Municipio”

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

F.P.G.
a

X
X
L

[Handwritten signature]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)

**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda**

**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales**

F.P.G

**Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa
Encargado del Despacho de la
Dirección de Desarrollo Social**

**Lic. Alma Daniela Maldonado Pérez
Coordinadora del Departamento de
Programas Sociales**

A.C.H. X


**C. Saúl Sausamedá Montes
Presidente Seccional de Anáhuac**

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-094/2024.**


ADQUISICIÓN DE DESPENSAS (CABECERA MUNICIPAL Y SECCIONAL DE ANÁHUAC)



L.C. Verónica Salazar Trevizo
Tesorera Seccional de Anáhuac



C. Faviola Piñón González
Directora del DIF Seccional de Anáhuac



Lic. Julián Obed Robles Sánchez
**Titular del Departamento de Desarrollo Social
del Seccional de Anáhuac**

"El Proveedor"
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.



C. Bladimir Flores Ferrales
Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-094/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de despensas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y por la Presidencia Seccional de Anáhuac.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

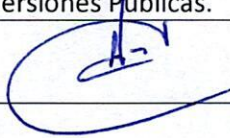
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE No. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR